

Circular 6.2020 Febrero

Salario Mínimo Interprofesional para el año 2.020

El pasado miércoles 5 de febrero, se publicó en el BOE el *Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020*, el cual **incrementa su cuantía a 31,66 euros/día o 950 euros/mes**, haciendo mención expresa a que dicho salario surtirá efecto durante todo el año 2.020, por lo que será también de aplicación al pasado mes de enero (a pesar de haberse publicado en el BOE y haber entrado en vigor con posterioridad).

Dicho incremento salarial, que alcanza casi el 5,6%, conlleva un incremento proporcional de las cotizaciones por Seguridad social por aquellas personas que perciben dicho salario mínimo.

A su vez, ante las dudas interpretativas que suscitó la anterior subida del SMI, el citado Real Decreto incluye unas normas sobre cómo aplicar dicho aumento:

Así, señala que al mismo deberán sumársele, si los viniese percibiendo el trabajador, conceptos como los pluses personales (por ejemplo, antigüedad), de producción o las retribuciones en especie, no siendo ninguno de estos conceptos ni compensable ni absorbible.

Por el contrario, sí permite la compensación y absorción del resto de conceptos, de forma que establece que no afectará a la estructura de los salarios cuando tal salario, en su conjunto y en cómputo anual fuese superior a 13.300 euros (nuevo SMI anual).

Por último, señalar que la misma norma fija para los temporeros un salario mínimo por jornada de 44,99 euros y para los empleados de hogar en régimen externo establece un mínimo de 7,43 euros por hora efectiva de trabajo.

Cádiz, 11 de febrero de 2.020.